



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

29 MAR. 2017

Reg. N° 396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 152-2017-MTC/16

Lima, 28 de Marzo de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-067404-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES AMM S.R.L. – ESMAMM S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20486754843, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 319-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 20 de marzo de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO Y LUBRAX** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/02 9 MAR. 2017

Reg. N° 396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 152-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES AMM S.R.L. – ESMAMM S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 6157-2016-MTC/15 de fecha 30 de diciembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 30 de diciembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 045-2017-MTC/16.NYC, de fecha 23 de marzo de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con el informe legal precedente y, según lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES AMM S.R.L. – ESMAMM S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE PROPILO	UN 1276	CLASE 3.0	152
2.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3.0	154
3.	ÁCIDO ACÉTICO	UN 2789	CLASE 3.0	156
4.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8.0	158
5.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CASE 8.0	162
6.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8.0	164
7.	ADHESIVO DE CONTACTO AGOREX	UN 1133	CLASE 3.0	169
8.	AGUARRÁS	UN 1299	CLASE 3.0	176
9.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1002	CLASE 2.0	182
10.	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3.0	187
11.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	UN 1219	CLASE 3.0	192
12.	ALCOHOL METÍLICO	UN 1230	CLASE 3.0	197
13.	ANFO	UN 0331	CLASE 1.0	202
14.	ANTIMONIO	UN 2871	CLASE 6.1	206
15.	ARSÉNICO	UN 1558	CLASE 6.1	208
16.	AZUFRE	UN 1350	CLASE 4.0	210
17.	BATERÍAS ÁCIDO DE PLOMO	UN 2749	CLASE 3.0	212
18.	BENTONITA	N.R.	N.R.	217
19.	BERILIO	UN 1567	CLASE 6.1	219
20.	CADMIO	UN 2570	CLASE 6.1	221
21.	CAL	UN 1910	CLASE 8.0	223
22.	CAL AGRÍCOLA	UN 2031	CLASE 8.0	225





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/012 9 MAR. 2017

Reg. N° 396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 152-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
23.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.0	230
24.	CARBÓN VEGETAL ACTIVADO	N.R.	N.R.	234
25.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.2	237
26.	CARTUCHO DE TÓNER	UN 3143	CLASE 9.0	242
27.	CEMENTO DE CONTACTO	UN 1133	CLASE 3.0	244
28.	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	248
29.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1614	CLASE 6.1	254
30.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6.1	257
31.	CLORO	UN 1017	CLASE 2.0	261
32.	CLOROFORMO	UN 1888	CLASE 6.1	264
33.	CLORURO DE ORO	UN 3264	CLASE 8.0	266
34.	COLA BLANCA	N.R.	N.R.	272
35.	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	277
36.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3288	CLASE 6.1	284
37.	CORDÓN DETONANTE	UN 0065	CLASE 1.1	286
38.	CRISOLITO	UN 2590	CLASE 9.0	290
39.	DETERGENTE EN POLVO	N.R.	N.R.	292
40.	DINAMITA	UN 0081	CLASE 1.0	296
41.	EMULGRAN	UN 0332	CLASE 1.5D	298
42.	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	UN 0241	CLASE 1.1D	302
43.	EMULSIÓN MATRIZ	UN 3139	CLASE 5.1	306
44.	ETANOL	UN 1170	CLASE 3.0	308
45.	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	312
46.	FERTILIZANTE ORGÁNICO	UN 3077	CLASE 9.0	316
47.	FERTILIZANTE NPK,NP,NK	UN 2071	CLASE 9.0	321
48.	FLUORESCENTE	N.R.	N.R.	326



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
49.	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	330
50.	FORMOL	UN 2209	CLASE 8.0	332
51.	GEOMEMBRANA BITUMINOSA	UN 3077	CLASE 8.0	337
52.	HELIO	UN 1046	CLASE 3.0	339
53.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907	CLASE 8.0	343
54.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8.0	345
55.	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	CLASE 5.1	347
56.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8.0	353
57.	MERCURIO	UN 2809	CLASE 8.0	362
58.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	365
59.	NITRATO DE CALCIO	UN 1454	CLASE 5.5	367
60.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	372
61.	NITRATO DE SODIO	UN 1498	CASE 5.1	374
62.	OXÍGENO COMPRIMIDO	UN 1072	CLASE 2.0	376
63.	PERCLORATO DE AMONIO	UN 1442	CLASE 5.1	384
64.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	386
65.	PINTURA AEROSOL	UN 1294	CLASE 3.0	389
66.	PINTURA	UN 1263	CLASE 3.0	393
67.	PLOMO	UN 3288	CLASE 6.1	398
68.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	400
69.	PROPANOL	UN 1274	CLASE 3.0	404
70.	RAES	N.R.	N.R.	406
71.	SELENIO	UN 2630	CLASE 6.1	408
72.	SELLADOR DE SILICONA	UN 1133	CLASE 3.0	410
73.	SIKASET	N.R.	N.R.	414
74.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9.0	418
75.	SULFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	420
76.	SULFATO DE ZINC	UN 3264	CLASE 8.0	422
77.	TALIO	UN 3288	CLASE 6.1	428
78.	TELURO	N.R.	N.R.	430
79.	THINNER	UN 1263	CLASE 3.0	432
80.	TUBERÍAS Y ACCESORIOS PVC RÍGIDOS	N.R.	N.R.	437
81.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	UN 3342	CLASE 4.2	446
82.	ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	451





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01 29 MAR. 2017  
Reg. N° 396  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 152-2017-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA-MADRE DE DIOS-----
02	LIMA-CUSCO-----
03	LIMA-ICA-----
04	LIMA-HUÁNUCO-----
05	LIMA-APURÍMAC(ANDAHUAYLAS)-----
06	LIMA-UCAYALI(PUCALLPA)-----
07	LIMA-PUNO-----
08	LIMA-TACNA-----
09	LIMA-AREQUIPA-----
10	LIMA-JUNÍN-----
11	LIMA-AYACUCHO(HUAMANGA)-----
12	LIMA-HUANCAVELICA-----
13	LIMA-MOQUEGUA-----
14	LIMA-TUMBES-----
15	LIMA-TRUJILLO-----
16	LIMA-CAJAMARCA-----
17	LIMA-PIURA-----
18	LIMA-CERRO DE PASCO-----
19	LIMA-AMAZONAS-----
20	LIMA-ÁNCASH-----
21	LIMA-LAMBAYEQUE-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES AMM S.R.L. – ESMAMM S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo [DGASA@mtc.gob.pe](mailto:DGASA@mtc.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

  
**Miriam Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**

